

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
RADICADO No.: 15001310300320060016400
DEMANDANTE: CRISANTA SUAREZ DE SUAREZ Y OTROS
DEMANDADO: EXPRESO LOS PATRIOTAS S.A
ASUNTO: CORRECCION PROVIDENCIA

Tunja, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso, es del caso efectuar la corrección de la providencia con que se libró mandamiento de pago, fechada de veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023), ya que allí, en el ordinal cuarto se impartió la orden de notificar la providencia por estado a los demandados lo cual es un error, teniendo en cuenta que se trata de una ejecución de una sentencia, desde cuyo obediencia de la segunda instancia, transcurrieron mucho más de treinta (30) días y como consecuencia de ello, lo procedente, es la notificación personal a los ejecutados y no por estado, como quedó anotado.

Como consecuencia de lo anterior, a efectos de precaver nulidades posteriores, es del caso ordenar a la ejecutante que notifique de forma personal a los demandados, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213, a las direcciones físicas o electrónicas mencionadas en la demanda, para lo cual deberá remitir el auto admisorio, la demanda y los anexos; advirtiendo claramente que, conforme al artículo ibídem, se entenderán notificados dos días después del recibo de esa comunicación y al día siguiente empezará a correr el término de traslado para contestación de la demanda. **Lo cual deberá acreditarse al Juzgado.**

Se advierte, que igualmente, la demandante podrá optar por notificar a los demandados, conforme lo previsto en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, teniéndose como dirección de notificaciones de éstos, las denunciadas como tal por el apoderado de la parte demandante en el libelo introductorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.</p> <p>El anterior auto fue notificado por Estado No 013 hoy VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)</p> <p>CRISTINA GARCIA GARAVITO</p> <p>Secretaria</p>
--

Hernando Vargas Cipamocha

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df9b9ca2180e2f7bb3704a98aaee6d51b2030c324fcd0c72963450a3647f502**

Documento generado en 20/04/2023 02:29:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**